



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALBA-  
PROYECTO HOMBRE ALMERÍA PARA LA CONTRIBUCIÓN AL ESTABLECIMIENTO  
DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN  
MATERIA DE ADICCIONES: “PROGRAMA FARO” .**

En Almería, a 26 de noviembre de 2020

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local

Y de otra, **LA ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA** con CIF: G-04307245, representada por su Presidenta, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Caballero.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

**MANIFIESTAN:**

I. El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio, lo cual queda recogido tanto en el I Plan de Servicios Sociales Municipales como en el III Plan Municipal sobre drogas y adicciones

El modelo de gestión del I Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, normativa aplicable al presente Convenio de conformidad con lo establecido en su Capítulo V del Título IV, referente a “Fomento de la iniciativa social y otras formas de colaboración con la iniciativa privada” en concreto el artículo 112.2, en virtud del cual las ayudas y subvenciones se otorgarán con sujeción a la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de que la ayuda derive de lo previsto en el artículo 99 de colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales.

II. La **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA** es una entidad social sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

ánimo de lucro acreditada, con experiencia en el trabajo con las personas con problemas de adicciones. Su misión es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de adicciones y sus familias, a través de programas como el “PROGRAMA FARO” cuyos destinatarios son personas con problemas de adicciones, al objeto de informar, asesorar y orientar en esta materia.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales, y en consonancia con el III Plan Municipal sobre drogas y adicciones está el Programa de Prevención y Atención a las Drogodependencias y otras adicciones.

IV. Las actuaciones de ambos Planes en relación a este Programa se fundamentan en el desarrollo de Proyectos operativos en función de las características de las personas y los colectivos con los que se trabaja y todo ello enfocado hacia la contribución a una mejora de la calidad de vida.

V. Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de adicciones y la clara relación con la misión de la **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA**, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la mejora de la calidad de vida y la prevención de la exclusión social..

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA** proceden a otorgar este Convenio de servicios, en base a los siguientes:

**ACUERDOS:**

**Primero.-** El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA**, que se concreta en la ejecución del Programa de Información Orientación y Asesoramiento: Programa “FARO” dirigido a personas con problemas de adicciones y sus familias de la ciudad de Almería.

**Segundo.-** La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020, no podrá ser prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 47/2003 de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, que prohíbe la adquisición de compromisos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate, como es el presente caso, de la concesión de subvenciones a las que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de las Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, esto es, concesión de subvenciones de forma directa nominativas.

**Tercero.-** El programa subvencionado de acuerdo se llevará a cabo con las determinaciones que con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

**Cuarto.-** La **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA** llevará a cabo las actividades que procedan en el marco de actuaciones derivadas de la puesta en funcionamiento del Programa "FARO" para personas con problemas de adicciones y sus familias.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA** a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**Quinto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de esta sala a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

**Sexto.-** La **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA** designará los profesionales que desarrollarán el proyecto teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del proyecto a realizar.

La **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA** velará porque los profesionales que desarrollen el proyecto respondan al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este proyecto no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

**Séptimo.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de 15.000,00€, a la **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA**, para el desarrollo del programa "FARO" y permitir así la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

**Octavo.-** La **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA** presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo la adquisición del equipamiento y número de personas atendidas durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA** queda obligada a justificar la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

De acuerdo al anexo IV del Capítulo III, artículo 19. Justificación de la subvención, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

- Memoria final descriptiva de la actividad desarrollada conforme a la naturaleza del Convenio con indicación de los resultados obtenidos.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto aprobado que asciende a la cantidad de 15.251,47 €, así como la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- En caso de recibir otros ingresos distintos de la subvención deberá ser comunicada al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación a los fondos recibidos para en su caso disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

**Noveno.-** Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes. Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

α) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

β) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

**Décimo.-** En consonancia con el Artículo 18 de la ley General de Subvenciones, en lo que hace referencia a la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, y en concreto en lo que hace referencia a su justificación, deberá aportarse por la Entidad, una copia del material impreso generado por el desarrollo de la actividad donde conste necesariamente el logotipo municipal y el certificado del Secretario donde igualmente conste que se han adoptado las medidas de publicidad oportunas.

**Undécimo.-** Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

**Duodécimo.-** No podrán recibirse otros ingresos distintos de la subvención, por lo que deberá indicarse que, en caso de recibir otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, Disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

**Decimotercero.-** Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

**Decimocuarto.-** La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

**Decimoquinto-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ALBA- PROYECTO HOMBRE ALMERÍA  Fdo.: Mercedes Vico Caballero	EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA  Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
--	---



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

## **ANEXO AL CONVENIO**

### **1.- Descripción de las ACTIVIDADES.**

Constituye el objeto del presente documento establecer una línea de colaboración entre el Ayuntamiento y la **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA** a fin de desarrollar el Programa "FARO" de atención a las personas con problemas de adicciones y sus familias en su sede de Almería. En concreto, la colaboración consiste en:

- Puesta en marcha del Programa "FARO" de atención a las personas con problemas de adicciones , en concreto:
  - Entrevistas y coloquios iniciales.
  - Atenciones personales y telefónicas.
  - Sesiones de Asesoramiento Psicológico.
  - Sesiones de Asesoramiento Jurídico
  - Sesiones médicas.
  - Registro de Información.
  - Reuniones de equipo y Coordinación.
  - Valoración Técnica del desarrollo del Programa.
  - Evaluación del Programa.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería. La **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE** no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

La **ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA**, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo debiendo cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarla o aplicarla



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

a fin distinto.

- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

PRESIDENTA DE LA  
ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO  
HOMBRE ALMERÍA

Fdo. Mercedes Vico Caballero

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal